



VISTOS:

El Memorando N° D000002-2022-COFOPRI-OPP del 04 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000001-2022-COFOPRI-OAJ del 04 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden enmendar los errores materiales en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, el numeral 201.2 del citado artículo, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000179-2021-COFOPRI-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL;

Que, en el artículo 2 de la citada Resolución Directoral, se detallan los recursos financieros del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 de la entidad, por fuente de financiamiento, indicándose, en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo siguiente:

“Artículo 2.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 211 ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

(...)	
<i>Recursos Directamente Recaudados</i>	3 524 535 111
<i>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</i>	971 602
Total	<u>202 969 504</u>
(...)”	

Que, con los documentos de vistos, se advierte que en el artículo citado en el considerando precedente, se ha incurrido en error material, respecto a los montos de las fuentes de financiamiento por Recursos Directamente Recaudados y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, al haberse consignado S/ 3 524 535 111 y S/ 971 602 respectivamente, siendo lo correcto S/ 3 524 535 y S/ 111 971 602, considerando que debe emitirse el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000179-2021-COFOPRI-DE;



Que, conforme a lo señalado, debemos precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000179-2021-COFOPRI-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo 2.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 211 ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

En Soles

<i>Recursos Ordinarios</i>	87 473 367
<i>Recursos Directamente Recaudados</i>	3 524 535 111
<i>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</i>	971 602
Total	<u>202 969 504</u>

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 211 ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

En Soles

<i>Recursos Ordinarios</i>	87 473 367
<i>Recursos Directamente Recaudados</i>	3 524 535
<i>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</i>	111 971 602
Total	<u>202 969 504</u>



El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución."

Artículo 2.- La Resolución Directoral N° D000179-2021-COFOPRI-DE de fecha 30 de diciembre de 2021, queda subsistente en lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JORGE LUIS QUEVEDO MERA
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI